

PLAN DE PREVENCIÓN DE DELITOS

CANAL de DENUNCIAS



VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	APROBACIÓN
0	Mayo 2022	Aprobación Sistema Prevención de Delitos de CAC	Consejo de Administración
1	Febrero 2023	1ª Revisión Canal Denuncias SPD por Auditoría Interna	Consejo de Administración
2	Junio 2024	2ª Revisión Canal Denuncias SPD por Auditoría Interna	Consejo de Administración

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	Canal de denuncias y comunicaciones.....	4
III.	Recepción de comunicaciones en el canal y análisis preliminar	5
IV.	Deber de informar	5
V.	Abuso del canal de denuncias	5

I. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Prevención de Delitos de CAC (SPD) se compone de trece documentos, que se enumeran expresamente en el primero de ellos, denominado “Compromiso del Órgano de Gobierno”. Todos ellos están disponibles en la web de transparencia y en el portal del empleado de CAC.

Uno de estos trece documentos es este documento que regula el CANAL DE DENUNCIAS del SPD, según se desarrolla en detalle a continuación.

II. Canal de denuncias y comunicaciones.

CAC ha implantado en su página web y portal del empleado un formulario para efectuar denuncias y comunicaciones de posibles incumplimientos del Sistema de prevención de delitos. Tanto conductas presuntamente delictivas, como contrarias al Código de Conducta y Políticas de la entidad, garantizando el anonimato.

CAC ha establecido un sistema de denuncias anónimo. No obstante, el formulario de contacto prevé la posibilidad de que el denunciante voluntariamente pueda comunicar sus identidad y datos de contacto, si así lo prefiere. La forma de comunicación anónima o confidencial se deja a elección del denunciante. Cualquiera que sea la opción elegida, se le garantizará la protección de sus datos y confidencialidad de su identidad evitando cualquier tipo de represalia.

En caso de que el denunciante facilite voluntariamente sus datos de contacto, sólo podrán conservarse en el sistema del canal de denuncias durante el tiempo imprescindible para la averiguación de los hechos denunciados y como máximo durante 3 meses, procediendo con posterioridad a su archivo de forma segura que impida cualquier acceso no autorizado.

Las comunicaciones que se efectúen a través de este canal serán recibidas por el Órgano de Supervisión en la dirección de correo electrónico prevista al efecto.

En los casos en que la denuncia o comunicación se refiera expresamente al Órgano de Supervisión, la denuncia deberá remitirse directamente al Director General, bien mediante correo electrónico, bien mediante correo postal.

III. Recepción de comunicaciones en el canal y análisis preliminar

1. Tras la recepción de cualquier comunicación a través del canal de denuncias, el Órgano de Supervisión enviará un acuse de recibo al remitente en caso de que haya facilitado sus datos de contacto.
2. Cuando el Órgano de Supervisión considere que la información remitida no es clara, relevante o completa, solicitará al remitente, para el caso de que haya facilitado datos de contacto, una ampliación o aclaración detallada y referida a aspectos concretos.
3. Una vez finalizado un análisis preliminar de la comunicación, el Órgano de supervisión, procederá a:
 - a. La apertura de un expediente de investigación interna conforme al Protocolo de Actuación Pre-Procesal, regulado en el Reglamento Interno de Reacción ante indicios de delito de este SPD.
 - b. Archivar la denuncia sin efectuar trámite alguno cuando los hechos denunciados carezcan de fundamento o de datos suficientes para iniciar una investigación.
 - c. Trasladar al área correspondiente la duda o consulta que habiendo sido remitida a través del canal de denuncias no sea competencia del Órgano de Supervisión.

IV. Deber de informar

Todos los integrantes de CAC tienen la obligación de informar al Órgano de Supervisión (OS) de posibles riesgos e incumplimientos del Sistema de Prevención de Delitos (SPD).

El Canal de denuncias es el vehículo que CAC pone a disposición de los obligados para facilitar el cumplimiento de este deber de informar, como uno de los elementos fundamentales de su Sistema de Prevención de Delitos. Véase art. 31bis.5.4º del Código Penal y el art.10 del Reglamento Interno de Reacción ante indicios de Delito del SPD.

V. Abuso del canal de denuncias

El abuso o uso fraudulento del canal de denuncias, podrá acarrear sanciones disciplinarias que se tramitarán según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Reacción ante indicios de delito de este SDP. Sin perjuicio de que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.